

B) Condene en costas a la República Helénica.

### Motivos y principales alegaciones

Mediante el primer motivo de su recurso, la Comisión señala que la Directiva 2008/50 relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa exige a los Estados miembros que limiten la exposición de los ciudadanos al dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>). La Comisión alega que la República Helénica, sobre la base de sus informes anuales sobre la calidad del aire, no ha garantizado el cumplimiento de los valores límite diarios y anuales de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la aglomeración EL0003 Atenas de forma continua desde 2005, cuando el cumplimiento de los valores límite diarios y anuales de dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) pasó a ser obligatorio en virtud del artículo 13 de la Directiva 2008/50.

Mediante el segundo motivo de su recurso, la Comisión señala que el artículo 23, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 2008/50 impone a los Estados miembros la obligación clara y urgente, en caso de superación de los valores límite, de adoptar planes de calidad del aire que incluyan medidas adecuadas para garantizar que el período de superación pueda ser lo más breve posible. La Comisión alega que la República Helénica ha incumplido la obligación que le impone el artículo 23, apartado 1, de la Directiva 2008/50, al no haber elaborado un plan de calidad del aire adecuado para el dióxido de nitrógeno que abarque la aglomeración EL0003 Atenas.

(<sup>1</sup>) Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO 2008, L 152, p. 1).

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 24 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Barcelona) — HV / Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**

(Asunto C-258/20) (<sup>1</sup>)

(2021/C 513/35)

*Lengua de procedimiento: español*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(<sup>1</sup>) DO C 320 de 28.9.2020.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 21 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski rayon en sad— Bulgaria) — «Banka DSK» EAD / RP**

(Asunto C-689/20) (<sup>1</sup>)

(2021/C 513/36)

*Lengua de procedimiento: búlgaro*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(<sup>1</sup>) DO C 88 de 15.3.2021.

---

**Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 20 de septiembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht Korneuburg — Austria) — L GmbH / F GmbH, BW, SW**

(Asunto C-336/21) (<sup>1</sup>)

(2021/C 513/37)

*Lengua de procedimiento: alemán*

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

(<sup>1</sup>) DO C 349 de 30.8.2021.

---